



VISTOS: El memorándum N°D000537-2023-INDECI-DIRES del 16 de marzo de 2023 de la Dirección de Respuesta; el memorándum N°D002588-2023-INDECI-OGA de fecha 05 de mayo de 2023 de la Oficina General de Administración; el informe Técnico N°D000130-2023-INDECI-LOGIS de fecha 04 de mayo de 2023 de la Oficina de Logística y el Informe Legal N°D000161-2023-INDECI-OGAJ de fecha 12 de mayo de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N°29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N°002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N°29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el acápite i), del literal "s" del numeral 2.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado con el Decreto Supremo N°122-94-EF, las entidades y dependencias del sector público y organismos y organizaciones internacionales tienen la calificación de entidades receptoras de donaciones con carácter permanente, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley. Por lo que corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil, tiene la condición de entidad y/o dependencia



del sector público razón por la cual cuenta con marco legal para la recepción de bienes en calidad de donación;

Que, mediante Resolución Jefatural N°221-2015-INDECI de fecha 31 diciembre de 2015, se aprobó la Directiva N°007-2015-INDECI/6.4 – “Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes de Ayuda Humanitaria y Prestación de Servicios a Título Gratuito y Asistencia Humanitaria brindada a otros países en situación de desastre”, establece los procesos internos para el ofrecimiento, aceptación, nacionalización, recepción, registro, almacenamiento y distribución de bienes donados destinados a la atención de población damnificada y afectada a consecuencia de emergencias y desastres;

Que, mediante la Carta de donación de fecha 16 de marzo de 2023, el señor José Martínez Sánchez, en calidad de apoderado de la empresa LECHE GLORIA S.A., con RUC N°20100190797, expresa su voluntad de donar al Instituto Nacional de Defensa Civil, bienes de ayuda humanitaria valorizados en S/7,770.00 (Siete mil setecientos setenta con 00/100 soles), destinada para la atención a la población damnificada y/o afectada por los daños ocurridos en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, o según corresponda, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, de acuerdo al siguiente detalle:

- BONLE PUNCHE MEZCLA LACTEA 165 GR.	1000 unidades
- LA MESA GRATED SARDINA AGUA Y SAL x 160GR	1000 unidades
- LEAF TEA TE VERDE LIMON X400ML.	1000 unidades
- GLORIA BEBIDA DE DURAZNO FORT 145ML	1000 unidades
- BONLE UHT CHOCOLATADA 180ML	1000 unidades
- PURA VIDA AGUA DE MESA SIN GAS X 3L	1000 unidades

Que, posteriormente mediante el Acta de Entrega – Recepción de Donación de Mercancías Nacionales del 17 de marzo de 2023, se recepciona en el Almacén Nacional General/Almacén Nacional de la avenida Argentina lo siguiente:

- BONLE PUNCHE MEZCLA LACTEA 160 GR.	1000 unidades
- CONSERVA DE GRATED x 170GR	1000 unidades
- AGUA PURA VIDA x 3L	1000 unidades
- BEBIDA LIMON TE VERDE x 400ML	1000 unidades
- FRUGOS DURAZNO GLORIA x 145ML	928 unidades
- BONLE UHT CHOCOLATADA x 180ML	856 unidades

Que, el valor de los bienes donados, asciende al monto de S/7,610.13 (Siete mil seiscientos diez con 13/100 soles), conforme a la factura electrónica F081 N° 0969335 y la nota de crédito electrónica F081 N°0062285, emitidos por la empresa GLORIA S.A.;



Que, con Memorándum N°D002588-2023-INDECI-OGA del 05 de mayo de 2023, la Oficina General de Administración remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica los documentos justificatorios para la aceptación de donación efectuada por la empresa LECHE GLORIA S.A.;

Que, en el Informe Técnico N°D000130-2023-INDECI-LOGIS del 04 de mayo de 2023, de la Oficina de Logística, señala que la empresa LECHE GLORIA S.A., con RUC N°20100190797, realizó el ofrecimiento en calidad de donación de bienes de ayuda humanitaria, valorizado en S/7,610.13 (Siete mil seiscientos diez con 13/100 soles), a favor del INDECI y que recomienda la emisión en vía de regularización, del resolutivo de aceptación de la donación de bienes;

Que, la Dirección de Respuesta del INDECI, a través de Memorándum N°D000537-2023-INDECI-DIRES del 16 de marzo de 2023, remitido a la Oficina General de Administración, hace de conocimiento sobre la aprobación de la recepción, en el marco de los Decretos Supremos N°029-2023-PCM, N°034-2023-PCM, N°035-2023-PCM y N°036- 2023-PCM, los cuales declaran el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura, Puno, Tacna y Tumbes, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, el referido Informe Técnico, la Oficina de Logística es de la opinión que se emita la Resolución Jefatural de aceptación de donación de bienes, a fin de regularizar la entrega realizada con fecha **17 de marzo de 2023**, teniendo en cuenta que los bienes ofrecidos por la entidad donante, fueron recepcionados en el Almacén Nacional General/Almacén Nacional de la avenida Argentina en la referida fecha, tal como se puede verificar en el Acta de Entrega – Recepción de Donación de Mercancías Nacionales, suscritas por el representante del donante y el representante del INDECI, esto en el marco de lo establecido en el artículo 17 del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N°004-2019-JUS;

Que, en tal sentido, de lo expuesto en los párrafos precedentes; así como, en virtud a las disposiciones legales antes señaladas, corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe, con eficacia anticipada, la donación efectuada por la empresa LECHE GLORIA S.A., conforme a lo señalado en el indicado Informe Técnico de la Oficina de Logística;

Con las visaciones del Secretario General, de la Jefa (e) de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, del Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N°29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM; el Decreto Supremo N°122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N°043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 17 de marzo de 2023, la donación de bienes efectuada por la empresa LECHE GLORIA S.A., con RUC N°20100190797, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, valorizado en S/7,610.13 (Siete mil seiscientos diez con 13/100 soles), destinada para la atención a la población damnificada y/o afectada por los daños ocurridos en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, o según corresponda, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales. Conforme se detalla en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a la empresa LECHE GLORIA S.A., por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional (www.gob.pe/indeci).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General remita copia a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de (03) tres días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO

JEFE DEL INDECI

Instituto Nacional de Defensa Civil